

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

ACUERDO por el que se delega en los directores de Operación, de Infraestructura Carretera, de Administración y Finanzas y Jurídico y en los delegados regionales y gerentes de Tramo, la facultad de expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES DE OPERACION, DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y JURIDICO Y EN LOS DELEGADOS REGIONALES Y GERENTES DE TRAMO, LA FACULTAD DE EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.

JOSE GUADALUPE TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Octavo del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, 1, 2, 21, 22, fracción XLVII, 25, 26, 27 y 29, fracción VI, 30, fracción XXIV, 37, fracción XIX, 51, fracción XI, 59 y 60 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se faculta a los Directores Generales de los Organismos descentralizados a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, sin perjuicio de las facultades que señalen otras leyes, ordenamientos o estatutos.

Que el artículo 21 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, establece que la representación del Organismo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor distribución, desarrollo y realización del trabajo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que deberán ser ejercidas directamente por él.

Que el citado Estatuto Orgánico establece en su artículo 23 cuales son las facultades indelegables del Director General, sin que en ellas se encuentre la de certificación de documentos a que se refiere la fracción XLVII, del artículo 22 que establece las facultades y obligaciones del Director General.

Que corresponde a su Director General la expedición y certificación de las copias de documentos y constancias que existan en los archivos de ese organismo público descentralizado.

Que al frente de cada unidad administrativa habrá Directores, Delegados Regionales y Gerentes de Tramo, a quienes les corresponde, entre otras facultades, las que deriven de los acuerdos delegatorios del Director General.

Que con el propósito de coadyuvar en la reducción del tiempo en el ejercicio de la facultad invocada en el párrafo que antecede, coadyuvando con ello a la atención ágil y oportuna de los terceros que así lo requieran, así como en la reducción del gasto originado por los servicios prestados por fedatarios públicos, resulta necesario delegar, la facultad para expedir y certificar las copias de documentos y constancias, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en los Directores de Operación, de Infraestructura Carretera, de Administración y Finanzas y Jurídico, así como en los Delegados Regionales y Gerentes de Tramo, la facultad señalada en el artículo 22, fracción XLVII, del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos de sus unidades administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a los que se delega la facultad de certificación, previo a su ejercicio, deberán inscribir su firma en el registro respectivo a cargo de la Dirección Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

ARTICULO CUARTO.- Los servidores públicos que certifiquen documentos, deberán llevar un control y registro de todas aquellas copias que expidan en virtud de este acuerdo, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia conforme a la ley de la materia o del Registro Unico de Personas Acreditadas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Mor., a 11 de agosto de 2011.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 331601)